

Al contestar cite este número



Radicado No:

202643006000071001

LORICA, 11 de agosto de 2026

**SEÑOR
PETICIONARIO ANONIMO
E.S.M**

REFERENCIA: RESPUESTA A RECLAMO SIM 1765196740.

LINA MARIA BARRERA CASELLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No.53.066.042, actuando en calidad de Coordinadora del Centro Zonal Lorica del ICBF Regional Córdoba, teniendo en cuenta el reclamo presentado y radicado bajo el número SIM 1765196740 que indica: "Se comunica el peticionario (a) informando irregularidades en el CDI Mira Mar, ubicado en el barrio Mira Mar de la ciudad de Moñitos, Córdoba. Señala que la encargada de los programas, la señora Julia Caraballo, representante de la Fundación Mira Mar y responsable de la contratación de los FAMI y del CDI, permite que se vincule personal no idóneo para el cuidado de los niños. Desde el 30 de julio de 2026 no se ha realizado contratación y no se ha brindado explicación alguna al respecto. Adicionalmente, en una ocasión durante la merienda se entregaron panes en mal estado (con moho) a los menores de edad, los cuales no fueron reemplazados y se distribuyeron en esas condiciones. El caso ya ha sido reportado previamente sin que se observen acciones por parte del operador. Por lo anterior, solicita la intervención del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar para validar la situación con el CDI y la directora del programa, dado que no se evidencian soluciones". (cursiva y subrayado fuera de texto). Me sirvo dar respuesta a cada uno de los puntos señalados en los siguientes términos:

Sea menester indicar a usted que en efecto, la señora JULIA CARABALLO GARCIA, ostenta el título de representante legal de la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR MIRAMAR MANGA Y OTROS, asociación con la cual el ICBF suscribió el contrato de aporte N° 23007652025, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA

www.icbf.gov.co



ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE” contrato que contemplaba la prestación de los servicios de los CDI ANTONIO ARRIETA – MIRAMAR Y SANTA LUCIA, ubicados en el municipio de Moñitos – Córdoba y que finalizó el plazo pactado el día 31 de julio del año en curso 2026. En ese orden de ideas, resulta pertinente señalar que la no prestación del servicio en el CDI Miramar que señala el peticionario obedece a que el contrato suscrito para tal fin ya finalizó y el ICBF se encuentra realizando los tramites precontractuales necesarios para contratar nuevamente la prestación de dichos servicios. Por lo anterior, no es posible definir con exactitud la fecha de contratación respectiva, entendiendo que los procesos pre contractual y contractual contemplan una serie de pasos que incluyen planear, estructurar y realizar los trámites necesarios para elegir al proveedor idóneo para la prestación del servicio requerido.

Ahora bien, en lo referente a lo señalado frente a la contratación no idónea de personal para la ejecución contractual, se indica que, en la etapa contractual se realizó por parte del Centro Zonal Lorica del ICBF la validación y aprobación de las hojas de vida del personal contratado, los cuales cumplían con los perfiles requeridos para cumplir con el objeto contractual contratado en sus respectivos roles. No obstante, si con la falta de idoneidad de los colaboradores hace referencia no a su perfil académico sino a aspectos distintos, se solicita muy respetuosamente ampliar su pronunciamiento a fin de realizar las indagaciones a que haya lugar.

Finalmente, frente a su preocupante señalamiento sobre el estado del producto panificado entregado a los participantes, nos servimos indicar a usted que resulta imposible su verificación toda vez que el contrato en cuestión finalizó y no hay alimentos almacenados para proceder a revisarlos, aunado al hecho de que no se aportan con su reclamo al menos evidencias fotográficas de lo sucedido. Igualmente se informa que previa verificación a los sistemas de recepción de peticiones del Instituto, se evidencia que no existe PQRS alguna, ni física ni digital donde se informa la ocurrencia del hecho señalado, razón por la cual se solicita a usted, se sirva indicar por qué medio fue presentada la misma y ante que autoridad.

No obstante lo anterior, esta Dependencia se compromete, una vez retomada la prestación del servicio, a realizar un seguimiento riguroso y constante que permita salvaguardar los derechos de los niños y niñas participantes, quienes según mandato constitucional ostentan la calidad de sujetos de especial protección por parte del Estado.

En los anteriores términos se da respuesta al reclamo por usted incoado.

Cordialmente.



LINA MARIA BARRERA CASELLES

Coordinadora Centro Zonal Lorica